

Protocolo de abuso sexual o maltrato, acoso o violencia.

Colegio Santa Teresita





Índice

1. Conceptos.....	3
2. Señales de alerta.....	3
3. Indicadores de abuso sexual infantil.....	4
4. Estrategias específicas para fortalecer la prevención en el colegio.....	5
5. Protocolo en caso de sospecha de que un alumno este siendo víctima de abuso sexual	6
6. Protocolo en caso de que un alumno/a devala que está siendo víctima de abuso sexual	7,8
7.Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA)	9
8. Protocolo de abuso sexual infantil dentro del Colegio	9-12

1. Conceptos

Abuso sexual: es una forma grave de maltrato infantil implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición a un niño intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

El abuso sexual contiene estos 3 aspectos:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándose en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación y/o amenazas.

Tipos de Abuso Sexual:

Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).

Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

2. Señales de alerta

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. **Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.**

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de abuso sexual infantil.

Cualquier adulto del establecimiento puede enfrentar a la sospecha o certeza de que algún alumno está viviendo una situación de maltrato y/o abuso sexual. Es usual que esto ocurra en el círculo cercano al niño/a incluyendo la propia familia. Es por esto que es importante tener claro los indicadores para la detección de maltrato y/o abuso:

3. Indicadores de abuso sexual infantil

Los indicadores que están señalados con un asterisco (*) son considerados altamente sugerentes de abuso sexual

3.1. Indicadores físicos

- Dificultad para andar o sentarse
- Dolores abdominales o pélvicos
- Ropa interior rasgada y/o manchada (*)
- Se queja de dolor en la zona vaginal y/o anal
- Infecciones genitales y urinarias. Secreción del pene o vagina (*)
- Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladura en los órganos sexuales, que no se explican como accidentes (*)
- Dificultades manifiestas en la defecación
- Embarazo, especialmente al inicio de la adolescencia, cuando es incierta la identidad del padre
- Trastornos alimenticios (anorexia, bulimia)

Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (*enuresis*) o defecan (*encopresis*).

Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.

Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

3. 2. Indicadores emocionales

- Cambio repentino de la conducta
- Baja repentina de rendimiento escolar
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes
- Culpa o vergüenza extrema
- Inhibición o pudor excesivo
- Retrocesos en el comportamiento: chuparse el dedo u orinarse en la cama, incluso puede parecer retrasado (*)
- Aislamiento de los compañeros
- No quiere cambiarse la ropa para hacer gimnasia
- Fuga del hogar (*)
- Intento de suicidio o ideas suicidas (*)
- Conducta sexual no acorde a su edad (*) como masturbación compulsiva o miedo inexplicable al embarazo
- Miedo a estar solo/a
- Problemas de sueño

- Resistencia a desnudarse y a bañarse

- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva

confianza. **Fuente:** Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas, Ministerio de Justicia 2012, Chile.

4. Estrategias específicas para fortalecer la prevención en el colegio

- ✓ El establecimiento educacional debe velar por el cumplimiento del protocolo de contratación de selección de personal, establecidos por Ministerio de Educación: Certificado de antecedentes, evaluación psicológica y certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad.
- ✓ Todos los y las estudiantes deben ser tratados con respeto e igualdad.
- ✓ En el saludo y las despedidas, no debe forzarse la cercanía física del/la estudiante ni el saludo de beso.
- ✓ No debe promoverse otro trato, ni acercamientos físicos, que no corresponda claramente a la relación Estudiante-Profesor.
- ✓ Cualquier ayuda que desee otorgar un funcionario a algún estudiante, debe ser bajo la aprobación de dirección.
- ✓ Supervisión de los adultos durante los recreos.
- ✓ Supervisar recurrentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de los docentes o inspectora.
- ✓ En relación a lo anterior, el uso de los baños de alumnos/as está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de éstos.
- ✓ Prohibir el acceso a personas que no formen parte de los/as funcionarios/as y/o estudiantes del colegio.
- ✓ Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarías más cercanas, etc.
- ✓ Propiciar instancias adecuadas con los/las estudiantes (ambientes y procedimientos): cuando se requiera entrevistar individualmente a un alumno/a, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello en el colegio. Este lugar tiene que ser conocido por todos, y debe contar con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, y que además tenga una visibilidad desde el exterior (ventanas). Además cada encuentro personal con un estudiante debe ser informado al apoderado y/o al profesor jefe del niño, ya sea previamente o posterior al hecho.
- ✓ Es necesario clarificar quienes son los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los/las estudiantes de las salas de clases:
 - Profesionales del **Programa de Integración Escolar (PIE)**: con el objetivo de entregar apoyo y/o reforzamiento (académico, social y/o emocional) según sea

el caso; psicóloga, fonoaudióloga, educadora diferencial, etc.

- Profesores/as Jefes, Jefe de UTP, Inspectora, equipo de Convivencia Escolar, psicóloga y/o Directora: con el objetivo de realizar entrevistas personales, que permitan obtener información valiosa tanto para promover el bienestar personal del alumno/a, como del grupo curso.
- ✓ Docentes y funcionarios/as del colegio **no deben aceptar amistades** a través de las redes sociales con estudiantes del establecimiento (por ejemplo, Facebook personal). En el contacto con los y las estudiantes a través de los medios de comunicación (e-mail, redes sociales -facebook y similares-) se debe utilizar las cuentas colectivas institucionales o una cuenta profesional, que no contenga información personal.
- ✓ **Las instancias de encuentro con los/las estudiantes** que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al colegio y al apoderado/a.

5. Protocolo en caso de sospecha de que un/a estudiante esté siendo víctima de abuso sexual

Paso 1: Detección de la sospecha de abuso sexual

Objetivo: Informar que existe la posibilidad que un/a estudiante esté siendo víctima de abuso sexual ✓ Plazo : Primeras 2 horas de detectado el hecho.

- ✓ Responsable: Cualquier integrante de la comunidad educativa: docentes, estudiantes, padres y apoderados, asistentes de la educación, directivos.
- ✓ Acciones :
 - Conversar con el niño/a (Si el/la estudiante entrega señales que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, se le invita a conversar en un espacio dentro del establecimiento que resguarde su privacidad)
 - Mostrar una actitud que permita que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos.
- No cuestionar ni enjuiciar el relato del estudiante.
 - En lo posible registrar en forma textual el relato del estudiante (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
 - Si en la conversación el/la estudiante devela abuso sexual o algún tipo de maltrato infantil se procede a activar el protocolo correspondiente.
 - Si el alumno no quiere conversar, se le da a conocer que cuando él/ella quiera hacerlo puede acercarse y que la intención es poder ayudarlo. De todas maneras se sigue con los pasos.

Paso 2: Comunicación a psicóloga del establecimiento

- ✓ Plazo : Primeras 24 horas a contar de la detección de la sospecha ✓
- Responsable: Quien detecte la sospecha
- ✓ Acciones : Informar de manera oral al **equipo de convivencia escolar** de lo observado y/o conversado con el/la estudiante para pedir apoyo. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del niño/a, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

Paso 3: Contener y mostrar apoyo al estudiante

- ✓ Plazo : 4 días desde que se toma conocimiento de la situación ✓

Responsable: psicóloga del establecimiento y profesor jefe

- ✓ Acciones : Dependiendo de lo reportado por el/la estudiante, psicóloga toma contacto con el estudiante para contener y/o mostrar apoyo al estudiante. Si en este acercamiento, alumno devela abuso sexual o algún tipo de maltrato infantil se procede a activar el protocolo correspondiente. De lo contrario se procede al siguiente al paso 4.
- Profesor jefe debe tener al alumno en observación con el fin de estar atento al comportamiento, estado de ánimo y relaciones interpersonales.

Paso 4: Comunicación con el apoderado

Objetivo: Dar a conocer al apoderado personalmente la información obtenida.

- ✓ Plazo : 3 días desde que se realiza el paso 3
- ✓ Responsable: psicóloga y/o profesor jefe
- ✓ Acciones : Citar telefónicamente a entrevista al apoderado del estudiante con el fin de darle a conocer lo observado y/o dicho por el estudiante
 - Indagar en la apreciación que tenga el apoderado con respecto al caso y obtener información de lo que sucede en el hogar con el estudiante y las relaciones familiares.
 - Entregar orientaciones
 - Lograr acuerdos si es necesario.

Paso 5: Proceso de seguimiento

- ✓ Plazo : 2 meses
- ✓ Responsable: psicóloga y/o profesor jefe
- ✓ Acciones : - Realizar un seguimiento del estado socioemocional del/la estudiante (rendimiento académico, relación entre pares, estado anímico).

6. Protocolo en caso de que un alumno/a devela que está siendo víctima de abuso sexual.

Paso 1: detección de la situación de abuso sexual

Objetivo: Informar que existe la posibilidad que un alumno esté siendo víctima de abuso sexual

- ✓ Plazo : Primeras 2 horas de ocurrido el hecho.
 - ✓ Responsable: Cualquier integrante de la comunidad educativa: docentes, estudiantes, padres y apoderados, asistentes de la educación, directivos.
 - ✓ Acciones : - Mostrar una actitud que permita que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpir, presionar, ni hacer preguntas innecesarias respecto a detalles.
 - Transmitir al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.
 - No cuestionar ni enjuiciar el relato del niño del estudiante.
 - En lo posible registrar en forma textual el relato del estudiante (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
 - Informar a encargada de convivencia Escolar
 - Desde que el estudiante devela abuso y durante todo el tiempo que sigue se velará por el resguardo de la intimidad e identidad del estudiante, sin exponerlo ante la comunidad ni interrogarlo inoportunamente.
- No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.

Paso 2: comunicación a la dirección

Objetivo: Informar a dirección

- ✓ Plazo : Primeras 2 horas a contar de la recepción de denuncia por parte de la encargada de convivencia escolar.
- ✓ Responsable: encargada de convivencia escolar.
Acciones : - Informar la situación de manera oral a Dirección, entregando todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna.

Paso 3: Comunicación con el apoderado

Objetivo: Dar a conocer al apoderado personalmente la información entregada por el estudiante.

- ✓ Plazo : 24 horas desde que se toma conocimiento de la denuncia ✓
Responsable: encargada de convivencia escolar.
- ✓ Acciones : Citar telefónicamente entrevista al apoderado del estudiante con el fin comunicarle de manera presencial sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informar, se acoge al padre/madre y se le ofrece todo el apoyo educativo al estudiante
 - Se informa que se hará (o que se hizo, dependiendo si apoderado asiste después de 24 horas) la denuncia a Policía de Investigaciones.
 - También está la posibilidad que el mismo apoderado haga la denuncia. En este caso deberá traer un comprobante de la denuncia antes que se cumplan las 24 horas desde que se tomó conocimiento en el colegio.
 - En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.

Paso 4: Denuncia en Policía de Investigaciones u otro

- ✓ Plazo: Las primeras 24 horas conocido el hecho o establecida la presunción. ✓
Responsable: Dirección
- ✓ Acciones: Se pondrá en conocimiento formal a Ministerio Público, Carabineros, PDI o cualquier tribunal con competencia penal. El funcionario del establecimiento que recibe la información de primera fuente es quien realiza la denuncia. Va en compañía de encargada de convivencia escolar.
Si es necesario se solicitan medidas de protección

Paso 5: Definir las medidas de resguardo a afectado

- ✓ Plazo : 3 días desde la toma de conocimiento de la situación ✓
Responsable: Dirección, encargada de convivencia y profesor jefe
- ✓ Acciones: Brindar apoyo pedagógico o psicosocial si es necesario
- Se realizaran derivaciones o coordinación con otras instituciones si es necesario

Paso 6: Proceso de seguimiento

- ✓ Plazo : 6 meses
- ✓ Responsable: Encargada de convivencia y profesor jefe
- ✓ Acciones : - Realizar un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, según acciones seleccionadas en el paso 5, así como de la situación escolar del estudiantado implicado.
- Mantener el trabajo en red con instituciones de derivación
- Mantener contacto con apoderado.

7. Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNA)

Legalmente no es correcto hablar de 'prostitución infantil', ya que no existe dicha tipificación en nuestro Código Penal, por lo que debemos hablar de 'explotación sexual infantil', ya que el niño o la niña no se prostituye, sino que es prostituido por un adulto" (SENAME, 1996).

Se entenderá como explotación sexual comercial infantil toda implicancia en la utilización de un NNA en actividades sexuales, y se produce cuando existe un intercambio, el cual puede ser; en dinero, protección, afectivo, comida, vivienda, incluso puede brindarle una sensación de "seguridad" al NNA, entre otros para el niño, niña o adolescente o terceros. (UNICEF 2010)

Pasos a seguir

1. El funcionario del Establecimiento que toma conocimiento o recibe el relato del alumno o alumna víctima de explotación sexual comercial infantil (ESCNA), debe informar de inmediato a Dirección
2. Dirección procede a denunciar el delito en Fiscalía antes de 24 horas conocido el hecho. En caso de que el agresor cohabite con la víctima, se debe gestionar con PDI para detener y alejar a dicho agresor del hogar.
3. Encargado de convivencia debe tomar contacto durante las primeras 48 horas con OPD para gestionar derivación a redes de apoyo pertinente que brinden el apoyo, contención y protección especializada para los infantes.
4. Dirección, encargado de convivencia y profesor jefe tomaran medidas de resguardo al estudiante afectado tales como apoyo pedagógico, psicosocial según sea necesario. A la vez que se velará por el resguardo de la intimidad e identidad del estudiante, sin exponerlo a la comunidad, ni interrogarlo inoportunamente.
5. Encargado de convivencia y profesor jefe realizarán seguimiento del caso por 6 meses, manteniendo contacto con redes que atienden al caso

8. Protocolo abuso sexual infantil dentro del Colegio

A pesar de que el abuso sexual, en la mayoría de los casos, es ejercido por familiares o personas cercanas a la familia, también hay ocasiones en los que éste se presenta en otros ambientes, tales como instituciones de protección a menores, colegios, u otros lugares en los que hay adultos y/o jóvenes al cuidado de niños y/o jóvenes.

8.1. Si el abusador/a es funcionario/a del Colegio:

- Cualquier adulto trabajador del establecimiento que reciba una denuncia de abuso sexual hacia alguno de los estudiantes por parte de un funcionario del colegio o que tome conocimiento directo de los hechos, deberá informar inmediatamente a la Directora del colegio, no más allá de 2 horas de conocido el hecho.
- La Directora deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.
- La Directora del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

- Sin perjuicio de lo anterior, la Directora y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia antes de 24 horas de reportado el hecho en Dirección.
- Dirección debe informar al investigado de la denuncia que hay en su contra, manteniendo la reserva necesaria que el caso amerite.
- Dirección resguardará la identidad del acusado/a mientras la investigación no provea certezas.
- Reunión con apoderados de las partes implicadas (**Equipo** de Convivencia Escolar u otro profesional que Dirección indique)
- Realizar informe correspondiente (encargada de Convivencia Escolar)
- Realizar Acompañamiento a las víctimas: Esto implica solicitar información respecto de atención reparatoria, determinar si sigue presentando indicadores de abuso o maltrato en una entrevista mensual con la familia y estudiante, y la realización de una llamada telefónica mensual a la familia a cargo de encargada de convivencia o profesor jefe.
- Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.
- Se debe proceder con la prudencia necesaria en el tratamiento del caso cuidando los derechos de la eventual víctima y también del eventual victimario. Se mantendrá reserva de la identidad de ambos, dando los apoyos a cada cual que requiera en la etapa preliminar del proceso de recepción de denuncia. Si después de una investigación previa e incluso después de un juicio, se estableciera la total inocencia de la persona acusada, el establecimiento la apoyará en el complejo proceso de restitución de su buena fama.

8. 2. Si el abuso es entre estudiantes del Establecimiento:

Teniendo en consideración que todos los/as estudiantes pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños/as involucrados se encuentran en pleno desarrollo, el colegio se esforzará por realizar un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

8.2.1. Diferencia entre abuso sexual y juego sexual:

Es necesario ser cuidadoso y no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as en que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que pueden ocurrir entre estudiantes de 1º básico, de la misma edad, pero si se tratan de conductas que fueran agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños, naturalmente, no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

- Ocurre entre niños de la misma edad.
- No existe la coerción.

El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

8.2.2. Distinción por edades:

- **Alumno/a victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e

implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.

- **Alumno victimario mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

8.2.3. Protocolo frente a un posible abuso entre alumnos o al reporte de una conducta de connotación sexual entre alumnos/as ocurrido en el Colegio:

Si un alumno/a informa que otro alumno/a lo/la molesta con conductas de connotación sexual (besos, contactos corporales en contra su voluntad, etc.):

1. El adulto que tome conocimiento (ya sea profesor, asistente de la educación o cualquier funcionario) deberá escribir textualmente lo que el alumno señala (lo más objetivo posible, sin interpretaciones) y deberá pedirle al alumno que escriba (si es que el alumno tiene adquirido el proceso de escritura) la situación que reportó con la mayor cantidad de detalles posibles, firmado con su nombre y fecha. El adulto debe procurar que el alumno tenga las condiciones de privacidad para poder escribir libremente. Estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales.

2. Se informa la situación a la Dirección del establecimiento.

3. Si el posible agresor es un alumno mayor de 14 años se realizará la denuncia en policía de investigaciones para que se hagan cargo de la situación. En este caso dirección puede determinar como medida de protección, mientras se recaban los antecedentes, suspender a todos los alumnos/as involucrados mientras se investiga la situación.

En caso de ser corroborada la acusación, Dirección cita al alumno/a y al apoderado/a para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento interno de Convivencia Escolar (derivación, expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad, etc.) Así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que este permanezca en el colegio.

4. Si la situación involucra a alumnos menores de 14 años, se cita al apoderado del alumno/a que denuncia y al apoderado de quien es el posible agresor. Dirección decidirá, de acuerdo a la situación, si es profesora jefe o psicóloga del establecimiento quien cita e informa.

5. Se da a conocer a los apoderados mencionados anteriormente de la información obtenida en el colegio y se les pide firmar una autorización para entrevistar a los alumnos y así realizar una investigación. Las entrevistas se realizan por separado.

6. Psicóloga del colegio entrevistará a los alumnos involucrados, con el fin de dilucidar la situación (qué sucedió, dónde, cuándo, si habían testigos, si habían adultos, etc.)

7. Psicóloga entrevistará a otros alumnos que pudieran haber sido testigos de la situación y/u otros funcionarios de la escuela con el fin de obtener mayor información.

8. Psicóloga da a conocer los resultados de la investigación a Dirección mediante un informe con el fin de determinar si se trata de una situación de abuso, o de juego sexual u otro tipo de situación.

9. Psicóloga cita separadamente a los apoderados de quien denuncia y del o los posibles agresores con el fin de retroalimentar lo investigado y las medidas a seguir (queda registro en libro de clases).

- a) En caso de considerar la situación como abuso, siendo el agresor menor de 14 años, se derivará a una institución pertinente que apoye a los alumnos involucrados y el colegio tomará las sanciones según el reglamento de convivencia.

- b) En caso de no ser considerada la situación como abuso, psicóloga entregará

orientaciones a los padres y a los alumnos, según la necesidad detectada.

10. Dirección, psicóloga y profesora jefe decidirán si es necesaria una mayor intervención con el o los cursos involucrados para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

11. Dirección decidirá si se realiza una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

12. Dentro de un mes de lo reportado, psicóloga o profesora jefe, hará un seguimiento a los alumnos, con el fin de evaluar si las conductas reportadas se mantienen o no, y el estado actual de la convivencia entre los alumnos.